

Dec. No. 725-10 que autoriza a la compañía Estrella Gold Corporation, a fijar domicilio en la República Dominicana, y modifica el Art. 1 del Decreto No. 318-10.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 725-10

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.318-10, del 16 de junio de 2010, se autorizó a la compañía “Canadian Shield Resources LTD”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Canadá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo estipulado en la asamblea celebrada el 5 de agosto de 2010, el Consejo de Directores de “Estrella Gold Corporation”, realizó el cambio de nombre de “Canadian Shield Resources LTD”, por el nuevo nombre de “Estrella Gold Corporation”, por lo que procede modificar el decreto que autorizó a “Canadian Shield Resources LTD”, a fijar domicilio en la República Dominicana.

VISTA: La solicitud No.13310, del 26 de noviembre de 2010, que, por vía del Ministerio de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo, la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.318-10, del 16 de junio de 2010, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1. Se autoriza a la compañía “Estrella Gold Corporation”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Canadá, con su domicilio principal establecido en la 151 Bloor Street West, Suite 703, Toronto, Ontario, Canadá, a fijar domicilio en la República Dominicana”.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 726-10 que declara de utilidad pública las parcelas 6-L y 6-J, del D.C. No.5 del municipio de Bani, comprendidas dentro de los límites del Monumento Natural “Las Dunas de las Calderas”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 726-10

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La Ley Sectorial de Áreas Protegidas No.202-04, del 30 de julio de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de los inmuebles comprendidos totalmente dentro de los límites del Monumento Natural “Las Dunas de Las Calderas”, del municipio Bani, provincia Peravia, que se indican a continuación:

- a) La Parcela No.6-L, del Distrito Catastral No.5, sección Fundación Sabana Buey, de Sabana Buey, del municipio de Bani, provincia Peravia, con una extensión superficial de 09 HAS., 38 AS., 24 CAS., propiedad de la Factoría de Arroz Félix Vásquez, C. por A., representada por su Presidente, señor Félix María Vásquez Espinal.
- b) La Parcela No.6-J, del Distrito Catastral No.5, sección Fundación Sabana Buey, de Sabana Buey, del municipio de Bani, provincia Peravia, con una extensión superficial de 11 HAS., 05 AS., 34 CAS., propiedad de los señores Juan José Alberto Agramonte Rincón y Paul René Gautreaux Vega.